



REF. Ejecutivo singular (S.S)

RAD. 2020-00334-00

SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante y el demandado solicita terminación del proceso y pago de títulos. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **MANUEL PÉREZ DIAZ**, apoderado de la parte ejecutante, en escrito enviado al correo electrónico del juzgado el día **5 de marzo de 2021**, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y le sea entregado los títulos constituidos hasta entonces, escrito coadyuvado por el doctor **MODESTO OJEDA**, en representación de los ejecutados, según poder adjunto.

Ahora, bien verificado la existencia de depósitos judiciales, resulta procedente la terminación en virtud del Art. 461 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **MODESTO OJEDA ARBOLEDA**, identificado con cédula No.92.497.473 Y T.P. No. 51.473, como apoderado de los demandados señor **ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO Y AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2020-00334-00**, promovido por **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, contra **ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO Y AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

TERCERO: ORDENAR mediante la Pagina Web del banco agrario la entrega de los títulos existente en el proceso hasta la fecha de presentación del memorial, al doctor **MANUEL PÉREZ DIAZ** identificado con la C.C.**No.14.979.259**, y T. P. No. 15.448 C. S. de la Judicatura, apoderado de la parte demandante, por valor de **\$118.630.457,25**.





CUARTO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en éste proceso. Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por la parte ejecutante.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._016

De fecha: 25 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria